

CIRCULAR NO. 23 del 30 de junio de 2020

Para	PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS VINCULADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP)
De	SUBGERENCIA JURÍDICA DE TRANSMILENIO S.A.
Asunto	REANUDACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS APROBADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 068 DE 2019

El Gobierno Nacional con miras a mitigar la propagación del coronavirus COVID – 19 mediante el Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, motivo por el cual algunas industrias detuvieron su operación.

Conforme a lo anterior, TRANSMILENIO S.A. expidió la Circular 15 de 20 de abril de 2020, mediante la cual, se suspendió el término relativo a los 30 días hábiles con los que cuentan los propietarios para llevar a cabo el proceso desintegración de los vehículos en el marco del Decreto 068 de 2019. Esto, derivado principalmente de la imposibilidad de desintegrar los vehículos durante ese periodo.

Una vez analizado el comportamiento del coronavirus COVID – 19 el Gobierno Nacional procedió a reabrir de manera gradual y controlada diferentes sectores productivos y económicos en el país, manteniendo las respectivas medidas de bioseguridad exigidas por las autoridades con el fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia.

En virtud de ello, la empresa GERDAU DIACO habilitada por la Secretaria Distrital de Movilidad SDM para la desintegración de los vehículos de transporte público, el 11 de junio de 2020 manifestó mediante comunicación escrita que ya se encuentran operando de manera corriente en todos los centros de atención aplicando los protocolos generales de bioseguridad y protección autorizados por el Decreto 749 de 2020.

Por consiguiente, TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, en el que se señala que *para efectos del reconocimiento el propietario debe realizar la desintegración del vehículo, obligación que deberá ser cumplida previamente al desembolso (...),* se permite reanudar el término de 30 días hábiles para la desintegración de los vehículos, establecido a través de la suscripción del respectivo acuerdo de voluntades, a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente documento.

Sin otro particular, la presente circular será aplicable en los casos en el que partiendo de la suscripción del respectivo contrato los propietarios deben efectuar la desintegración del vehículo.

TATIANA GARCÍA VARGAS

Subgerente Jurídica (E)

Proyectó: Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Jurídica Revisó: Natalia Rocio Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica

Código: 805

Cordialmente

